68:50

DICTAMEN D.A.J. Nº 1538 del 13 de Octubre de 2020.-

DAJ N° 3992/2020

REF.: Llamado MOPC N° 10/2019 "LPI – EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N° 9 Y ACCESOS. TRAMO 3 – LOTES 5 Y 6 - ID N° 354.339. Contrato SG Ministro N° 422/2019, suscripto con el Consorcio Boquerón - Convenio Modificatorio N° 1.

Sra. LINCY ROMINA LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del convenio modificatorio y la resolución respectiva, esta Dirección emite el siguiente parecer:

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 2857/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (09/10/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 153/2020 de la Dirección de Auditoría Interna (08/10/2020)
3. Memorándum UOC N° 2849/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (08/10/2020)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías (08/10/2020)
5. Memorándum UEP-BID DV N° 680/2020 de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID – Dirección de Vialidad (06/10/2020)
6. Nota CPR/C/2020/1420 del Banco Interamericano de Desarrollo (25/09/2020)
7. Memorándum EC_CR9 UEP-BID-DV N° 007/2020, del Especialista en Administración de Contratos y Coordinador Ruta 9, Eco. Ignacio Correa (20/08/2020)
8. Memorándum Coordinación de Obras UEP-BID-DV N° 03/2020 de la Coordinación de Obras (10/08/2020)
9. Nota GVMOPC N° 314/2020 del Viceministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (29/07/2020)
10. Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV MOPC, Ing. Rene Peralbo (07/2020)
11. Borrador del Convenio Modificatorio N° 1
12. Proyecto de Resolución Ministerial
13. Copia del Contrato S.G Ministro N° 422/2019 (06/09/2019)
14. Nota DV N° 742/2020 de la Dirección de Vialidad (26/05/2020)
15. Nota CPR/C/2020/1420 del Banco Interamericano de Desarrollo (26/05/2020)
16. Nota DV N° 741/2020 de la Dirección de Vialidad (26/05/2020)
17. Copia de la Resolución N° 1823 (12/08/2019)
18. Nota del Ing. Jorge Echauri, Supervisor de Obras – MOPC (22/07/2020)
19. Memorándum UEP-BID DV N° 493/2020 (07/2020)
20. Nota del Ing. Miguel Torres, Representante Legal del Consorcio INGEPEC (MEU N° 26808 – 03/07/2020)

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licit.
Abogada
Matrícula Nº 10.780

129 ciento veinti nueve

DICTAMEN D.A.J. N° _____ /2020 (cont.) **DAJ N° 3992/2020**

21. Nota CB-R9-L6/28/2020 del Ing. Julio Lesme, Representante Legal del Consorcio Boquerón
22. Documentación Técnica del Convenio Modificatorio N° 1

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 257/2018 (10/09/2018)

1.1.6.9 (cc), CGC "*"Variación" significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado como una variación en virtud de la Cláusula 13 [Variaciones y Ajustes].*".

13.1, CGC "*Derecho a Variar. El Ingeniero podrá iniciar Variaciones en cualquier momento antes de que se emita el Certificado de Recepción de Obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al Contratista para que presente una propuesta.*".

2. **Ley del Préstamo BID:** *Ley N° 6151/2018 Aprueban los contratos de Préstamos suscritos entre la República del Paraguay con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta US$ 400.000.000 (dólares de los estados unidos de américa cuatrocientos millones), y con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por un monto de hasta US$ 160.000.000 (dólares de los estados unidos de américa ciento sesenta millones), ambos de fecha 4 de mayo de 2018, para el financiamiento del Proyecto de "Habilitación y Mantenimiento de la ruta nacional n° 9 y accesos", que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones; y Amplía el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018, aprobado por la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018."*

1. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 2: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: "...c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

2. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

- Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las*

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula Nº 10.780

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

CONSIDERACIONES

Mediante expediente MEU N° 26808 de fecha 03 de julio de 2019, el Ing. Miguel Torres, Representante Legal de La empresa Fiscalizadora, Consorcio INGEPEC, remite la propuesta del Convenio Modificatorio N° 1, con las documentaciones técnicas correspondientes, y por la cual se expresa: *"Los cambio a realizarse involucran en sí la variación de las cantidades de trabajos contractuales y la incorporación de trabajos no previstos en el contrato original"*

Al respecto, en el Informe Técnico de la Unidad Ejecutora de Proyectos BID-DV MOPC, se detalla cuanto sigue:

1- **Las modificaciones a implementarse en la Variación N° 1, se basan principalmente en:**

- Los cambios a realizarse involucran en sí la variación de las cantidades de trabajos contractuales, y
- La incorporación de trabajos no previstos en el contrato original.

Estas diferencias surgen en los estudios de revisión realizados por la contratista, verificados y aprobados por la Fiscalización y el MOPC.

En ella se observan ítems cuyas cantidades estimadas aumentaron y disminuyeron, ítems eliminados y los ítems nuevos, detalladas a continuación.

2- **Según la Documentación Técnica, Planillas Comparativas de Precios y Cómputo Métrico, se observa:**

- El monto Contractual Original de la obra es de Gs. 413.888.478.860 I.V.A. incluido (Guaraníes Cuatrocientos Trece Mil Ochocientos Ochenta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta Y Uno).
- El Monto Total de la Obra, con la aprobación de la Variación N° 1, presenta un incremento de Gs. 52.847.247.836 I.V.A. incluido (Guaraníes Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Doscientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis) sobre el precio contractual original, lo cual equivale a un aumento del 12,77% IVA incluido.

Por lo tanto, el Monto Total de la Obra con la aprobación de la VARIACIÓN N° 1 (Monto Contractual + Variación N° 1) es de **Gs. 466.735.726.696** I.V.A. incluido (Guaraníes Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco Millones Setecientos Veinte y Seiscientos Noventa y Seis).

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

128ciento veintiocho)

DICTAMEN D.A.J. N° _____ /2020 (cont.) **DAJ N° 3992/2020**

VARIACIÓN N° 1 RESPECTO AL CONTRATO ORIGINAL			
	Incremento Gs.	Monto Total Gs.	% Incremento en relación al Monto Contractual
Contrato Original	-	413.888.478.860	-
Variación N°1	52.847.247.836	466.735.726.696	12,77%
TOTAL	**52.847.247.836**		**12,77%**

3- Plazos:

En la presente Variación N° 1 no se incluye modificación alguna de los plazos de la Obra, reservándose el Consorcio Contratista el derecho de solicitar eventuales prórrogas por el aumento de los trabajos establecido en el Diseño Ejecutivo.

En el Anexo 3 de la documentación técnica se incluye Cronograma y Curva de Avance Físico-Financiero, los cuales consisten en una mera calendarización de lo ya aprobado en el Diseño Ejecutivo, realizada en función a la Orden de Inicio recibida en fecha 27 de mayo de 2020 a través de la Nota DV N° 741/2020.

> La Fiscalización concluye textualmente: "***La fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen a la Variación N°1 del contrato de obra e informa que a su parecer se encuentran correctos y en correspondencia con los establecido en el Contrato de Obra y en el Diseño Ejecutivo aprobado por el MOPC, por lo que expresa su conformidad con esta Documentación Técnica para la Variación N°1.***"
>
> Finalmente, el Supervisor de Obra del MOPC, concluye textualmente: "***El Informe Técnico de la Variación N°1 presentado por la Fiscalización de Obras, ha sido revisado y verificado por esta Supervisión de Obras del MOPC, notificamos que se encuentra en concordancia con las necesidades reales de la Obra, y que refleja los requerimientos técnicos de acuerdo al Contrato. Por lo tanto, manifestamos la conformidad, recomendamos su aprobación, y elevamos a su consideración.***"

En conclusión, en base al análisis y la verificación realizados por la empresa fiscalizadora CONSORCIO INGEPEC y el Supervisor de Obra del MOPC de todos los puntos señalados, la Unidad Ejecutora de Proyectos BID y la Dirección de Vialidad, dependientes del Viceministerio de Obras Públicas MOPC, dictaminan proseguir con los trámites de aprobación de la Variación N° 1, y remite los documentos al Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Y por Nota CPR/C/2020/1420 del 25/09/2020, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su No Objeción al borrador de Convenio Modificatorio N° 1.

Por último, cabe mencionar el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 153/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, que concluye "*…En base a las Observaciones expuestas, se concluye que no corresponde la emisión de Dictamen previo por parte de la Auditoría Interna, debido a que la Ley N° 2051/03 no se constituye en el marco legal supletorio del proceso de adquisición, adjudicación y modificaciones respectivas…*".

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Licitra
Abogada
Matrícula N° 10.780

DICTAMEN D.A.J. N° _____ /2020 (cont.) **DAJ N° 3992/2020**

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual incrementa la suma en Gs. 52.847.247.836 (guaraníes cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y seis) IVA incluido, que representa el 12,77% sobre el precio original del contrato, el mismo no incluye variación en los plazos de la obra, respecto al Contrato SG Ministro N° 422/2019 suscripto con el Consorcio Boquerón, en el marco del Llamado MOPC N° 10/2019 "LPI – EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RUTA N° 9 Y ACCESOS. TRAMO 3 – LOTES 5 Y 6 - ID N° 354.339, de conformidad a lo establecido en las cláusulas del contrato traídas a colación precedentemente y en concordancia a las políticas del Banco Interamericano del Desarrollo y, en especial, con la Ley de préstamo N° 6151/2018

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el Consorcio Boquerón, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Abog. Ethel M. Díaz de Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Gricelda E. Delgado Lieltr.
Abogada
Matrícula N° 10.780

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

127 (ciento veinti siete)